Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion.
- En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.
- Fuera, id. id. 6 »
- Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Angusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 1.°—**Ayuntamientos**

CIRCULAR

No habiendo cumplido hasta la fecha, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que á continuación se expresan el servicio que les tengo ordenado por mi Circular del día 1.°, inserta en el *Boletín oficial* del 6, relativo á la formación y remisión á este Gobierno de un estado duplicado comprensivo de los Concejales de que se componen las respectivas corporaciones, y demás datos indicados en el modelo que seguía á aquella Circular, y nota por separado del número de Comprcmisarios, que para la elección de Senadores, corresponde al municipio; he acordado recordarles dicho servicio, por medio de la presente, y prevenirles que si en el plazo de tercero día no le dan el más exacto cumplimiento, me veré en el sensible caso de imponerles el máximum de la multa á que la Ley me autoriza, por su negligencia y poco celo en un servicio que tiene reclamado la Superiodidad con la mayor urgencia.

Orense 20 Junio de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN

Alcaldes de los pueblos que se citan

Baños de Molgas.
Beariz.
Cortegada.
Chandreja.
Junquera de Espadañedo.
Lovios.
Mezquita.
Muiños.
Oimbra.
Paderne.
Padrenda
Pungín.
Verea.
Villamarín.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 18 del actual, participa haber sido nombrado Maestro interino de la Escuela completa de niños del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, con la dotación de 312'50 pesetas, D. Federico Daniel Darriba.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento encargando á éste que tan pronto dicho Maestro se le presente, sea puesto en posesión del cargo para que ha sido nombrado, remitiendo al segundo día de tener esto efecto, las copias de los títulos, profesional y administrativo, con dicha posesión, y las del certificado de libertad de quintas, en la forma que está prevenido.

Orense Junio 20 de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el Real decreto de fecha 28 de Mayo último, por el que se crea el Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y á fin de efectuar con la brevedad posible la designación de los tres individuos de las Cámaras de Comercio que han de ostentar su representación en el referido Instituto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de veinte días, contados desde la aparición en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, los Presidentes de dichas Cámaras se pongan de acuerdo con el del Instituto Superior mencionado para que por el medio que este último juzgue conveniente se dé cumplimiento á lo preceptuado en el apartado 2.° del art. 5.° del Real decreto citado de 28 de Mayo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1906.—Gasset.—Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de.....

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el Real decreto de fecha 28 de Mayo último, por el que se crea el Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y á fin de efectuar con la brevedad posible la designación de los tres individuos de las Cámaras agrícolas que han de ostentar su representación en el referido Instituto;

S. M. el Rey (Q. D.G.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de veinte días, contados desde la aparición en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, los Presidentes de dichas Cámaras se pongan de acuerdo con el del Instituto Superior mencionado para que por el medio que el último justifique conveniente se dé cumplimiento á lo preceptuado en el apartado 2.° del art. 5.° del Real decreto citado de 28 de Mayo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1906.—Gasset.—Sr. Presidente de la Cámara Agrícola de.....

(Gaceta núm. 170.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de León la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación

de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1906. —El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 170.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDDNES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 18 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería Saboya Antonio Rivero Alonso le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviáda, que fué expedida por el Comandante D. Doroteo Aguado á favor del citado individuo, hijo de Antonio y de Agustina, natural de Granadilla (Canarias), y cuyo documento fué registrado al fólio 2 con el núm. 40.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1906.—Luque.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del tercer Cuerpo de Ejército, en 22 de Mayo último que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del soldado que fué del quinto depósito de reserva de Ingenieros Gabriel Aguilar Espada le ha sido expedido por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado que fué expedido por el Comandante Jefe de dicho depósito á favor del citado individuo, natural de Bordón (Teruel), perteneciente al reemplazo de 1899.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1906.—Luque.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 23 de Mayo último, que por haber sufrido extravío el pase de situación en depósito del recluta que fué de la zona de la Coruña Francisco Andón Corral le ha sido expedido por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Luis Villarreal y Comandante don Marcial Camposabia á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo de 1902, y el cual documento fué registrado al folio 125 con el núm. 394.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1906.—Luque.—Señor.....

(Gaceta núm. 168.)

AYUNTAMIENTOS

Montederramo

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este distrito para el año de 1907, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Montederramo 12 de Junio de 1906.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE ESTADISTICA

Año de 1906 — **Mes de Mayo**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	»
Grippe	2
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	2
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Sífilis	4
Cáncer y otros tumores malignos	»
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades orgánicas del corazón	3
Bronquitis aguda	4
Bronquitis crónica	3
Pneumonía	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)	2
Diarrea y enteritis (dos años y más)	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	1
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Debilidad senil	2
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfemedades	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»
TOTAL	39

Población	15.744

NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos	52
		Defunciones	39
		Matrimonios	16
	Por 1 000 habitantes	Natalidad	3'30
		Mortalidad	2'48
		Nupcialidad	1'02
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	27
		Hembras	25
	Vivos	Legítimos	42
		Ilegítimos	4
		Expósitos	6
		TOTAL	52
	Muertos	Legítimos	2
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
		TOTAL	2
NÚMERO DE FALLECIDOS		Varones	17
		Hembras	22
		Menores de cinco años	16
		De cinco y más años	23
		En hospitales y casas de salud	3
		En otros establecimientos benéficos	9
		TOTAL	12

Orense 13 de Junio de 1906.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez*.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Leiro** — **Consta de 5.177 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 1.ª								
1	Benigno Baladrón Rivera	Leiro	Coloniales por mayor	416	66'56	482'56	28'95	83'20	594'71
	Clase 4.ª								
2	Miguel Fernández Villelgo	Idem	Ferretería por menor	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
	Clase 8.ª								
3	Leonardo Martínez González	Idem	Mercería por menor	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
4	Antonio González Gallego	Idem	Jamones por menor	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª								
5	Manuel Crego Chao	Idem	Taberna	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
6	José Estévez Pérez	Idem	Venta de carnes frescas	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
7	Luis Alén González	Idem	Tejidos cáñamo	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
	Clase 11.ª								
8	José Oliveira Rodríguez	Idem	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
9	Lino Soto Alvarez	Vieite	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
10	Ramón Alvarez Rey	Idem	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
11	Ramiro Pérez Sotelo	Leiro	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
	Clase 12.ª								
12	Francisco Janeiro Ferreiro	Idem	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
13	Jaime Filgueira	Lebosende	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
14	Dalmiro Vázquez Gil	Idem	Arrendatarios puestos públicos 4.360 pesetas	36'16	4'19	30'35	1'82	5'23	37'47
15	El mismo	Idem	Idem degüello por 4.360 pesetas	25'83	4'13	29'96	1'80	5'19	36'95
16	Manuel López Villarino	Leiro	Especulador de cereales	104	16'64	120'64	7'24	20'80	148'68
17	Lisardo Fernández Villaverde	Idem	Idem	104	16'64	120'64	7'24	20'80	148'68

	Tarifa 3.ª								
18	Antonio Bello Vázquez	Vieite	Molino redresa una rueda tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	José María López Losada	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
20	Román Yáñez Oliveira	Idem	Molino dos ruedas todo el año	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
21	José Corbal Lorenzo	Lebosende	Fábrica de chodolate	200	32	232	13'92	40	285'92
22	Antonio Bello Vázquez	Vieite	Salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
23	José María López Losada	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
24	Román Yáñez Oliveira	Idem	Idem	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
25	José Corbal Lorenzo	Lebosende	Idem	30	4'80	34'80	2'09	6	42'89
	Tarifa 4.ª *Orden civil*								
26	Alfredo Martínez Cerecedo	Leiro	Farmacia	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
27	Agustín Chao Santos	Idem	Idem	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
	Orden judicial								
28	Huberto Fernández Hermida	Idem	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
29	Román Yáñez Oliveira	Idem	Notario colegiado	99	15'84	114'84	6'89	19'80	141'53

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	973	155'68	1.128'68	67'69	194'60	1.390'97
Idem la 2.ª	259'91	41'60	301'59	18'10	52'02	371'71
Idem la 3.ª	290'96	46'56	337'52	20'25	58'20	415'97
Idem la 4.ª	233	37'28	270'28	16'22	46'60	333'10
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	1.756'95	281'12	2.038'07	122'26	351'42	2.511'75

Importa esta matrícula la cantidad total de dos mil quinientas once pesetas setenta y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Leiro á 31 de Diciembre de 1905.—El Comisionado, Javier Ozores.

Don Javier Ozores Rajós, Auxiliar de Utilidades de la Administración de Hacienda, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Leiro á diez de Enero de mil novecientos seis.—El Comisionado, Javier Ozores

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruyo sobre hurto, acordó citar en legal forma y por edictos á los testigos Julio Castaño, Antonio Castaño, Esperanza Victoria, Luis González, vecinos de esta ciudad y Ramona Fernández López, vecina de Untes, Ayuntamiento de Canedo, de todos los cuales se ignora el paradero; y por lo tanto á medio de la presente cédula cito en forma á dichos sujetos, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la misma, en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Orense 16 de Junio de 1906.—El Actuario, P. S., José Gómez.

Edictos militares

Don Casto Rodríguez Pereira, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Víctor Manuel Fernández Fernández, hijo de Fernando y de Andrea, natural de Maside, parroquia de íd., ayuntamiento de Maside, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Maside, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 22 años, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la «Gaceta de Madrid», y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Orense á 16 de Junio de 1906.—El Juez instructor, Casto Rodríguez.

HALLAZGO

En la casa de D. Ramón Bellido, de esta ciudad, se halla desde el día 8 una mula que apareció extraviada. Su dueño puede pasar á recogerla, y se le entregará después de probar serlo y abonar los gastos que tenga ocasionado.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 51